

La presente Ley se encuentra regulada en los términos establecidos en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, específicamente en lo referente a los ingresos para el ejercicio fiscal del año 2014, mismos que se integran en base a los conceptos señalados a continuación:

TOTAL DE INGRESOS			
A. De las Contribuciones		\$	54,819,831.91
I. Del Impuesto Predial		\$	2,410,867.54
II. Del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles		\$	1,969,174.36
III. Del Impuesto Sobre el Ejercicio de Actividades Mercantiles		\$	18,158.49
IV. Del Impuesto Sobre Espectáculos y Diversiones Públicas		\$	29,780.01
V. Del Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles Usados			
VI. Del Impuesto Sobre Loterías, Rifas y Sorteos		\$	37990.20
VII. De Las Contribuciones Especiales			
1. De La Contribución por Gasto			
2. Por Obra Pública			
3. Por Responsabilidad Objetiva			
VIII. De Los Derechos por la Prestación de Servicios Públicos			
1. De Los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado		\$	29,636.74
2. De Los Servicios de Rastros		\$	8,952.32
3. De Los Servicios de Alumbrado Público		\$	1,516,612.97
4. De Los Servicios en Mercados		\$	19,9817.05
5. De Los Servicios de Aseo Público			
6. De Los Servicios de Seguridad Pública			
7. De Los Servicios en Panteones		\$	10,297.32
8. De Los Servicios de Tránsito		\$	320,858.80
9. De Los Servicios de Previsión Social			
IX. De los Derechos por Expedición de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones			
1. Por la Expedición de Licencias para Construcción		\$	155,549.21
2. De los Servicios por Alineación de Predios y Asignación de Números Oficiales		\$	19,892.60
3. Por la Expedición de Licencias para Fraccionamientos		\$	24,500.62
4. Por Licencias para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas		\$	592,765.94
5. Por la Expedición de Licencias para la Colocación y Uso de Anuncios y Carteles Publicitarios		\$	20,755.30
6. De los Servicios Catastrales		\$	216,661.45
7. De los Servicios por Certificaciones y Legalizaciones		\$	5,841.86
X. De los Derechos por el Uso o Aprovechamiento de Bienes del Dominio Público del Municipio			
1. De los Servicios de Arrastre y Almacenaje			
2. Provenientes de la Ocupación de las Vías Públicas			
3. Provenientes del Uso de las Pensiones Municipales			
B. De los Ingresos no Tributarios			
I. De los Productos			
1. Disposiciones Generales			
2. Provenientes de la Venta o Arrendamiento de Lotes y Gavetas de los Panteones Municipales		\$	9,649.88
3. Provenientes del Arrendamiento de Locales Ubicados en los Mercados Municipales		\$	10,530.02
4. Otros Productos		\$	869.79
II. De Los Aprovechamientos			
1. Disposiciones Generales			
2. De los Ingresos por Transferencia			
3. De los Ingresos Derivados de Sanciones		\$	84,161.59
III. De las Participaciones y Aportaciones		\$	45,641,733.20
IV. De los Ingresos Extraordinarios		\$	1,399,214.26

C.- De los Estímulos Fiscales e Incentivos.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LAS CONTRIBUCIONES**

**CAPÍTULO PRIMERO
DEL IMPUESTO PREDIAL**

ARTÍCULO 2.- El impuesto predial se pagará con las tasas siguientes:

I.- Sobre los predios urbanos 3 al millar anual.

II.- Sobre los predios rústicos 3 al millar anual. En los predios ejidales el 3% sobre el valor de la producción anual comercializada.

III.- El monto del impuesto predial no será inferior a \$ 32.00 por bimestre, salvo lo expuesto en la fracción V de este mismo Artículo.

IV.- Las personas físicas y morales que cubran en una sola emisión la cuota anual del impuesto predial, se les otorgarán los incentivos que a continuación se mencionan:

1. El equivalente al 15% del monto del impuesto que se cause, cuando el pago se realice antes del 31 de enero.